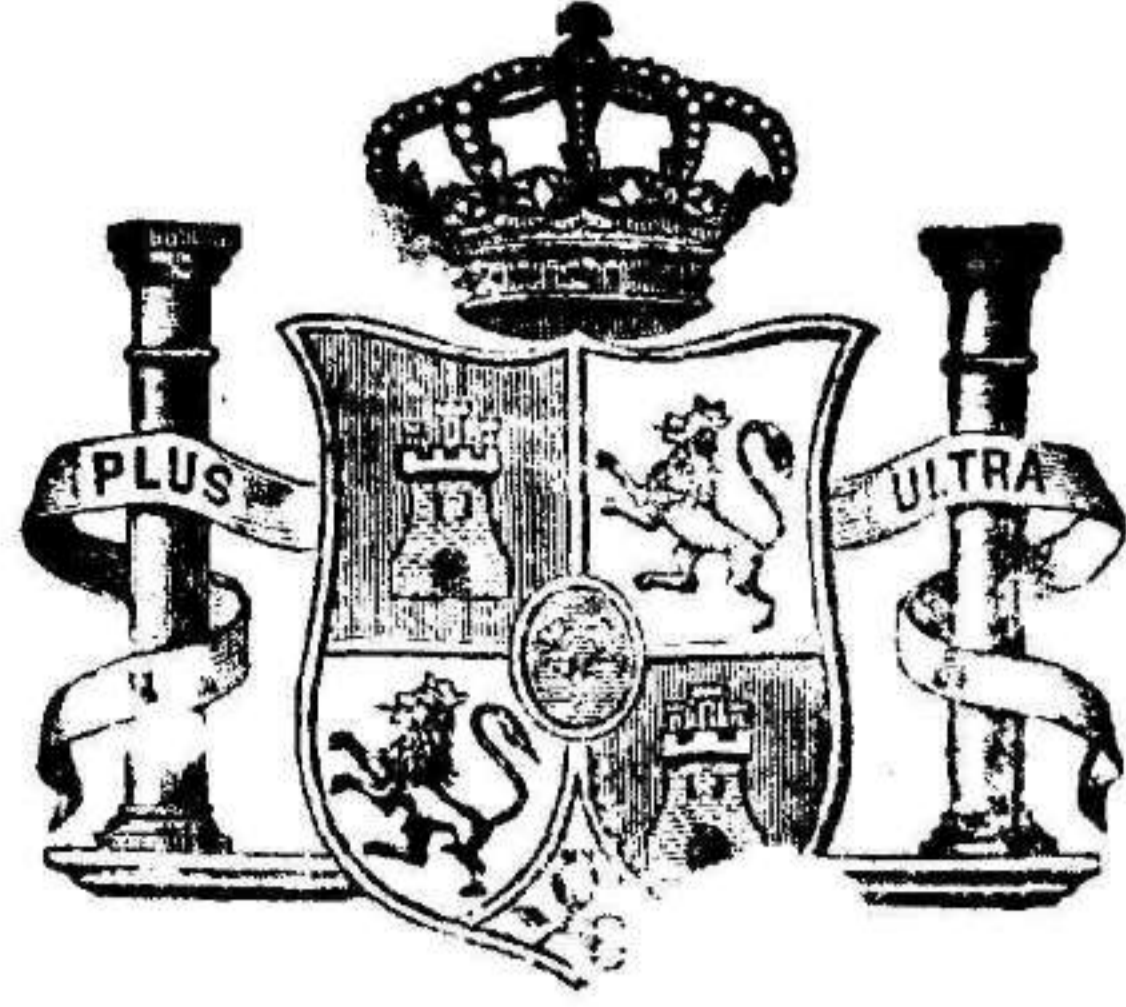


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

Septiembre

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 258.

No habiendo cumplimentado los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan a continuación el servicio que les fué ordenado por circular número 227, de este Gobierno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 8 de Agosto último, deberán verificarlo en el plazo de tercero día, advirtiéndoles que, en caso de no hacerlo así, les impondré los correctivos a que se hagan acreedores por su negligencia, de acuerdo con las facultades que me están conferidas.

## Ayuntamientos que se citan.

Alba de los Cardaños.  
Amayuelas de Abajo.  
Carrión de los Condes.  
Castrillo de Don Juan.  
Cisneros.  
Dehesa de Montejo.  
Dehesa de Romanos.  
Olmos de Pisuegra.  
Otero de Guardo.  
Respenda de la Peña.  
Santa Cruz de Boedo.  
Torquemada.  
Valdespina.  
Villanueva del Rebollar.  
Villoodrigo.  
Palencia 9 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 259.

## Secretaría. — Negociado 3.º

Don Jacinto Benavente me dá cuenta, con fecha 28 de Agosto último, haber nombrado a Don Justino Alvarez, vecino de esta Ciudad, su representante en esta provincia para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de que es autor.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo preceptuado en la ley de la Propiedad intelectual vigente.

Palencia 9 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 260

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 22 de Julio último, la circular número 204, interesando que por los Ayuntamientos de esta provincia se diera inmediata cuenta a la Jefatura de Obras públicas de los depósitos constituidos y cuotas devueltas a los dueños de los carros cuyas llantas no son las reglamentarias, y siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no cumplieron lo ordenado, se concede por la presente un plazo de diez días para cumplir este servicio, haciendo presente que en caso contrario se impondrá la multa a que hubiere lugar.

Palencia 7 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero

CIRCULAR NÚM. 261:

## Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Becerril del Carpio, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir,

lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

**Zona declarada infecta.**—Todo el término municipal de San Vicente, agregado de Becerril del Carpio

**Zona declarada sospechosa.**—El resto del término de Becerril.

**Medidas que se deben poner en práctica.**—Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de los animales enfermos y sospechosos.

2.ª Empadronamiento y marca de unos y otros.

3.ª Suspensión de ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa.

4.ª No se permitirá la venta ni el transporte de los animales ovinos o caprinos que hayan convivido con los variolosos, sino es para conducirlos directamente al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

5.ª Los animales muertos a consecuencia de la enfermedad serán enterrados a gran profundidad y cubiertos con una capa de cal viva y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

6.ª Se recomienda la variolización de los animales sospechosos, por ser la vacunación medida que no solo apresura la evolución de la enfermedad, sino que además disminuye las pérdidas causadas por ésta.

Palencia 9 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero

CIRCULAR NÚM. 262.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Nestar de Aguilar, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tan-

to, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

**Zona declarada infecta.**—Término municipal de Cordovilla, agregado de Nestar de Aguilar

**Zona declarada sospechosa.**—Una faja de cien metros alrededor de la zona infecta.

**Medidas que se deben poner en práctica.**—Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.ª En cuanto se compruebe algún nuevo caso de carbunco bacteridiano, serán aislados, empadronados y marcados los animales enfermos, procurando tenerlos en sitio cerrado, para evitar que con sus deyecciones infeccionen más terreno del que ocupan.

2.ª Queda totalmente prohibido el sacrificio por degüello de los animales carbuncosos. El Alcalde y el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, del cumplimiento de dicha medida y de que todo animal que muera de carbunco sea destruido totalmente o enterrado en debida forma con la piel inutilizada.

Palencia 9 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 263.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Becerril de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Abril de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha. (Continuación)

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.	Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con Real. Gob.					Uso de armas.	Caza.	Con Real. Gob.	
1162	D. Constantino Domingo.	Astudillo.	7. <sup>a</sup>			8	1241	D. Jesús Alvarez.	Saldaña.	7. <sup>a</sup>			10
1163	Justo Torres.	San Llorente de la Vega.	7. <sup>a</sup>			8	1242	Adolfo Alvarez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10
1164	Benito Rodríguez.	Orbó.	7. <sup>a</sup>			8	1243	Esteban García.	Cubillas de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			10
1165	Luis Gutiérrez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			8	1244	Abundio García.	San Cebrián.	7. <sup>a</sup>			10
1166	Marcelino Antolín.	Torquemada.	7. <sup>a</sup>			8	1245	Atanasio Abad.	Monzón.	7. <sup>a</sup>			10
1167	Aventino García.	Salinas de Pisuerga.	7. <sup>a</sup>			8	1246	Miguel Pérez.	Ledigos.	5. <sup>a</sup>			10
1168	José María Sierra.	Osorno.	6. <sup>a</sup>			8	1247	Jesús Pérez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10
1169	Aurelio Bravo.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			8	1248	Jenaro Alonso.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10
1170	José Sevillano.	Idem.	7. <sup>a</sup>			8	1249	José Merino.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10
1171	Jaime Alonso.	Alar del Rey.	7. <sup>a</sup>			8	1250	Teóduo Bartolomé.	Boadilla de Rioseco.	7. <sup>a</sup>			10
1172	Pablo Bilbao.	Palencia.	6. <sup>a</sup>			9	1251	Marcelino Aparicio.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10
1173	Pablo Bilbao.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1252	Amadeo Garrido.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10
1174	Domiciano Valverde.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1253	Eladio Maquiera.	Astudillo.	7. <sup>a</sup>			10
1175	Iluminado Campillo.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1254	Heráclio Fernández.	Idem.	6. <sup>a</sup>			10
1176	Pedro Calvo.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1255	Jerónimo Delgado.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			10
1177	Segundo Hermoso.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1256	Eliseo de la Cruz.	Antigüedad.	7. <sup>a</sup>			10
1178	Domingo Mazas.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1257	Elias Arroyo.	Collazos.	6. <sup>a</sup>			10
1179	Leopoldo Rodríguez.	Cordovilla la Real.	7. <sup>a</sup>			9	1258	Daniel Iglesias.	Villavega.	7. <sup>a</sup>			10
1180	Urbano Rodríguez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1259	Donato Millán.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10
1181	José Cábria.	Salinas de Pisuerga.	7. <sup>a</sup>			9	1260	Fausto Sayalero.	Castrillo de Onielo.	6. <sup>a</sup>			11
1182	Antolín Cábria.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1261	Adrián Velasco.	Idem.	6. <sup>a</sup>			11
1183	Pío Domínguez.	Palencia.	6. <sup>a</sup>			9	1262	Isaías Miguel.	Piña de Campos.	7. <sup>a</sup>			11
1184	Esteban Antolín.	Paredes de Nava.	7. <sup>a</sup>			9	1263	Mariano Aguilar.	Dueñas.	7. <sup>a</sup>			11
1185	Agustín Campo.	Soto de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			9	1264	Optaciano Ruíz.	Santoyo.	7. <sup>a</sup>			11
1186	Leoncio Malanda.	Becerril de Campos.	7. <sup>a</sup>			9	1265	José Quiutana.	Saldaña.	7. <sup>a</sup>			11
1187	Maximiliano Tapia.	Palencia.	6. <sup>a</sup>			9	1266	Lorenzo Santos.	Ampudia.	7. <sup>a</sup>			11
1188	Mariano Herrero.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1267	Arturo Zoreda.	Orbó.	6. <sup>a</sup>			11
1189	Joaquín López.	Alar del Rey.	7. <sup>a</sup>			9	1268	Eloy Jáuregui.	Palencia.	6. <sup>a</sup>			11
1190	Jesús Díez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1269	José Gutiérrez.	San Felices.	7. <sup>a</sup>			11
1191	Adolfo Maté.	Villamediana.	7. <sup>a</sup>			9	1270	Satúrio Arce.	Barruelo.	7. <sup>a</sup>			11
1192	Perpétuo Ortega.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1271	Aurelio Cano.	Frechilla.	6. <sup>a</sup>			11
1193	Francisco Antolín.	Baños de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			9	1272	Matías Corbo.	Villada.	7. <sup>a</sup>			11
1194	Balbino López.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			9	1273	Félix Muñoz.	Osorno.	7. <sup>a</sup>			11
1195	Ildefonso Nieto.	Belmonte.	5. <sup>a</sup>			9	1274	Julian González.	Castromocho.	7. <sup>a</sup>			11
1196	Ramón Antonio Nieto.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1275	Domiciano Casañé.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			11
1197	Lucio Alonso.	Villodre.	7. <sup>a</sup>			9	1276	Moisés Merino.	Idem.	7. <sup>a</sup>			11
1198	Francisco Merino.	Villamartín.	7. <sup>a</sup>			9	1277	Juan de la Puebla.	Arenillas.	7. <sup>a</sup>			11
1199	Heráclio Peral.	Dehesa de Montejo.	7. <sup>a</sup>			9	1278	Benito Pajares.	Villarramiel.	7. <sup>a</sup>			11
1200	Antonio Gonzalo.	Torquemada.	7. <sup>a</sup>			9	1279	Ramón Clemente.	Ledigos.	7. <sup>a</sup>			11
1201	Manuel López.	Villamartín.	7. <sup>a</sup>			9	1280	Victorino Rodríguez.	Villada.	5. <sup>a</sup>			11
1202	Joaquín Luis Aguado.	Ampudia.	7. <sup>a</sup>			9	1281	Manuel López.	Idem.	7. <sup>a</sup>			11
1203	Antonio García.	Guardo.	7. <sup>a</sup>			9	1282	Inocencio Díez.	Cervera.	7. <sup>a</sup>			11
1204	Leandro Estaca.	Carrión.	7. <sup>a</sup>			9	1283	Arsenio Franco.	Saldaña.	7. <sup>a</sup>			11
1205	Felipe Andrés.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			9	1284	Andrés Guerra.	Villarramiel.	7. <sup>a</sup>			11
1206	Emilio Morán.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1285	José Alonso.	Ventosa de Pisuerga.	7. <sup>a</sup>			11
1207	Victoriano Tejeda.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1286	Zósimo Alonso.	Villada.	7. <sup>a</sup>			11
1208	Melanio López.	Saldaña.	7. <sup>a</sup>			9	1287	Jesús Cardo.	Idem.	7. <sup>a</sup>			11
1209	Eloy Alvarez.	Orbó.	7. <sup>a</sup>			9	1288	Remigio Cardo.	Idem.	7. <sup>a</sup>			11
1210	Calixto Heras.	Bustillo de la Vega.	7. <sup>a</sup>			9	1289	Arturo Fierro.	Idem.	7. <sup>a</sup>			11
1211	Roberto Rodrigo.	Cervera.	7. <sup>a</sup>			9	1290	Julio Fierro.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			11
1212	Niceto Fuente.	Vega de Bur.	7. <sup>a</sup>			9	1291	Heráclio Dónis.	Villada.	7. <sup>a</sup>			11
1213	Lino Aparicio.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9	1292	Sisinio Martínez.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			11
1214	Manuel Pallarés.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			9	1293	Galo Miguel Barca.	Idem.	7. <sup>a</sup>			11
1215	Agustín Pascual.	Villada.	7. <sup>a</sup>			9	1294	Galo Miguel Barca.	Idem.	7. <sup>a</sup>			11
1216	Mariano Matías.	Cevico Navero.	7. <sup>a</sup>			9	1295	Teodulfo Pérez.	Marcilla.	7. <sup>a</sup>			11
1217	Teodosio Rodríguez.	Quintanas.	7. <sup>a</sup>			9	1296	Dionisio Alonso.	Osorno.	7. <sup>a</sup>			11
1218	Oscar Alvarez.	Alar del Rey.	7. <sup>a</sup>			10	1297	Emilio López.	Castrillo de Villavega.	7. <sup>a</sup>			12
1219	Eudósio Escudero.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10	1298	José Calleja.	Idem.	7. <sup>a</sup>			12
1220	Fermín Mediavilla.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10	1299	Guillermo González.	Bárcena de Campos.	7. <sup>a</sup>			12
1221	Vicente Pitar.	Idem.	6. <sup>a</sup>			10	1300	Manuel Martínez.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			12
1222	Jesús Riego.	Cozuelos.	7. <sup>a</sup>			10	1301	José Conesa.	Idem.	7. <sup>a</sup>			12
1223	Francisco Mondoruza.	Fuentes de Nava.	7. <sup>a</sup>			10	1302	Severino Ruíz.	Idem.	7. <sup>a</sup>			12
1224	Ovidio Martín.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10	1303	Eugenio Pérez.	Villalobón.	7. <sup>a</sup>			12
1225	José M. <sup>a</sup> Sainz.	Palencia.	5. <sup>a</sup>			10	1304	Mariano Mateo.	Torquemada.	7. <sup>a</sup>			12
1226	Francisco Alonso.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10	1305	Gregorio López.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			12
1227	Marcelino Pajares.	Saldaña.	7. <sup>a</sup>			10	1306	Secundino Ibáñez.	Villalobón.	7. <sup>a</sup>			12
1228	Félix Villanueva.	Vado.	7. <sup>a</sup>			10	1307	Higinio Corbo.	Villada.	7. <sup>a</sup>			12
1229	Avelino Prado.	Herrera de Pisuerga.	7. <sup>a</sup>			10	1308	Manuel Zamora.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			12
1230	Enrique Delgado.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			10	1309	Justo Ruipérez.	Cevico de la Torre.	7. <sup>a</sup>			12
1231	Francisco Gutiérrez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10	1310	Joaquín Moreno.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			12
1232	Benjamin Herrero.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10	1311	Luis Moreno.	Idem.	7. <sup>a</sup>			12
1233	Arturo Magdaleno.	Saldaña.	7. <sup>a</sup>			10	1312	Juan Toribio.	Aguilar de Campoó.	6. <sup>a</sup>			12
1234	Santiago Cuadrado.	Cervatos.	6. <sup>a</sup>			10	1313	Eduardo de Abajo.	Idem.	7. <sup>a</sup>			12
1235	Sebastián Díez.	Reinoso.	7. <sup>a</sup>			10	1314	Enrique García.	Idem.	7. <sup>a</sup>			12
1236	Braulio Fuente.	Idem.	7. <sup>a</sup>			10	1315	Agustín Santos.	Idem.	7. <sup>a</sup>			12
1237	Emilio Marcos.	Dehesa de Montejo.	7. <sup>a</sup>			10	1316	Luis Millán.	Idem.	7. <sup>a</sup>			12
1238	Nazario Gutiérrez.	Buenavista.	7. <sup>a</sup>			10	1317	Timoteo Santos.	Idem.	7. <sup>a</sup>			12
1239	Adolfo Alvarez.	Quintanadiez.	7. <sup>a</sup>			10	1318	Luis Herrero.	Idem.	7. <sup>a</sup>			12
1240	Rodolfo Alvarez.	Saldaña.	7. <sup>a</sup>			10	1319	Eladio Rodríguez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			12
		Idem.	7. <sup>a</sup>			10	1320	Guillermo Arena.	Berzosilla.	7. <sup>a</sup>			12
							1321	Silvino Rojo.	Villallano.	7. <sup>a</sup>			12
							1322	Bernardino Herrero.	Palencia.	6. <sup>a</sup>			12
							1323	Rafael Rivas.	Idem.	7. <sup>a</sup>			12
							1324	Francisco García.	Pomar de Valdivia.	7. <sup>a</sup>			12

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	DIA DE SU EXPEDICION.		
			Uso de armas.	Caza.	Con gal. Rus.
1325	D. Santos Aparicio.	Boadilla de Rioseco.	7. <sup>a</sup>		12
1326	Francisco Martínez.	Dueñas.	7. <sup>a</sup>		12
1327	José Martín.	Palenzuela.	7. <sup>a</sup>		12
1328	Juan Martín.	Idem.	7. <sup>a</sup>		12
1329	Emilio Millán.	Pomar de Valdivia.	7. <sup>a</sup>		12
1330	Facundo Pelayo.	Becerril de Campos.	6. <sup>a</sup>		12
1331	Mariano González.	Palencia.	7. <sup>a</sup>		12
1332	Lucio Nieto.	Carrión.	5. <sup>a</sup>		12
1333	Onofre Mínguez.	Cevico Navero.	7. <sup>a</sup>		12
1334	Floriano Niño.	Idem.	7. <sup>a</sup>		12
1335	Antonio Niño.	Idem.	7. <sup>a</sup>		12
1336	Aurelio Velasco.	Cardeñosa.	7. <sup>a</sup>		12
1337	Juan Guzón.	Palencia.	7. <sup>a</sup>		12
1338	Marcelo Calzada.	Fuentes de Valdepero.	7. <sup>a</sup>		12
1339	Aurelio Calzada.	Idem.	7. <sup>a</sup>		12
1340	Ricardo Reques.	La Serna.	7. <sup>a</sup>		12
1341	José Matorras.	Paredes de Nava.	7. <sup>a</sup>		12
1342	Anselmo Estebáñez.	Espinosa de Villagonzalo.	7. <sup>a</sup>		12
1343	Alejandro Gallardo.	Támara.	7. <sup>a</sup>		12
1344	Leoncio Bermejo.	Villanueva de los Nabos.	7. <sup>a</sup>		12

(Continuará).

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASIOS

### Circular.

En sesión celebrada el día 9 del actual, se acordó por esta Junta señalar como precios de las harinas para el mes actual los siguientes:

**Palencia, Frechilla y Carrión**, el de 59 pesetas los 100 kilos, sin saco, la de elaborar pan familiar, y el de 62 la de elaborar pan de primera clase; y para el pan familiar se señaló el precio de 59 céntimos el kilo en tahona y 61 en puestos de reventa o servido a domicilio, y para el pan de primera clase, el de 62 céntimos en tahona y 64 en puestos de reventa o servido a domicilio.

**Saldaña, Astudillo, Baltanás y Cervera**, el de 60 pesetas los 100 kilos, sin saco, la de elaborar pan familiar, y el de 63 la de elaborar pan de 1.<sup>a</sup>; señalándose para el pan familiar el de 60 céntimos el kilo en tahona y 62 en puestos de reventa o servido a domicilio; y para el pan de 1.<sup>a</sup>, el de 63 céntimos en tahona, puestos de reventa o servido a domicilio.

Estos precios empezarán a regir a los dos días de publicada esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de Septiembre de 1927.  
—El Gobernador Presidente, José Más del Rivero.

## Juzgados

### Respnda de la Peña.

Don Honorato Cuevas Cabañas, Secretario del Juzgado municipal de Respnda de la Peña y su distrito.  
Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado bajo

el número 13 del año actual, en virtud de denuncia interpuesta por el Cabo de somatén y otro número, Don Graciano Franco Fernández y D. Primitivo Allende Fernández, vecinos de esta villa, contra Ignacio García Varón, soltero, de veintiún años de edad, pastor y vecino que fué de esta villa, sobre hurto de seis cencerros y supuesto nombre, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

**SENTENCIA.**—En la villa de Respnda de la Peña a cinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Vicente Guzmán de Mier, Juez municipal por licencia del que le corresponde, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas, en el que son partes como denunciantes D. Graciano Franco Fernández y D. Primitivo Allende Fernández, Cabo y somatén respectivamente, de treinta y dos y treinta y nueve años de edad y vecinos de esta villa, contra Ignacio García Varón, soltero, de veintiún años de edad, pastor y vecino que fué de esta villa, siendo parte también en representación de la Ley el Ministerio fiscal, sobre hurto y supuesto nombre.

**FALLO.**—Que debo de condenar y condeno al denunciado Ignacio García Varón a la pena de diez días de arresto menor, a veinticinco pesetas de multa por la falta comprendida en el artículo 590, devolviendo las seis cencerros del hurto cometido a sus respectivos dueños, a que pague las costas de este procedimiento, y en caso de insolvencia, la sustitutoria en el Depósito municipal de esta villa. Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma, mandando sea notificado el denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Guzmán.—Rubricado.

**Pronunciamento.**—Dada y pronun-

ciada fué la sentencia anterior estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por el Sr. Juez D. Vicente Guzmán Mier. Respnda de la Peña a cinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete, doy fé.—El Secretario, Honorato Cuenca.

Lo inserto concuerda a la letra con su original, a que me remito. Para que conste, en cumplimiento a lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación bastante al denunciado Ignacio García Varón, en ignorado paradero, que firmo en Respnda de la Peña a cinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Honorato Cuenca.

### Cervera de Pisuerga.

El Señor Juez de Instrucción de este Partido, en la causa número treinta del año actual, sobre muerte, al parecer casual, de un pordiosero llamado Pedro Solares, de unos sesenta y tantos años de edad, que ha fallecido en Vega de Bur, el doce de Mayo del actual y que últimamente ha estado guardando ganado en los pueblos de Cubillo, Colmenares y Micieses, ha acordado se haga saber a los parientes mas próximos del interfecto, el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los cuales se desconocen.

Y para que tenga efecto lo acordado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a dos de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Juan Almudí.

## Huuntamientos

### Reinoso de Cerrato.

Servida interinamente la plaza de Farmacéutico Titular de esta villa con el sueldo anual de cien pesetas, o sean cincuenta por suministro de medicamentos a ocho familias pobres, y las cincuenta restantes por Titular, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad.

El plazo de presentar solicitudes es el de treinta días, desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y éstas habrán de presentarse en esta Alcaldía y en papel correspondiente.

Reinoso de Cerrato 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Aquilino Ayuso.

### Monzón.

Servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, y por haber cambiado de residencia el que la desempeñaba en esta villa y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia para su provisión en propiedad,

con el sueldo anual de 250 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, y 200 por el suministro de medicamentos a los pobres que figuran en la lista de la Beneficencia municipal, y dichas pesetas serán cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes reunirán las condiciones exigidas en la legislación de Sanidad y Beneficencia para el ejercicio de su profesión, y las solicitudes debidamente reintegradas, serán dirigidas al Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monzón 7 de Septiembre de 1927.  
—El Alcalde, Máximo Simón.

### Pedraza de Campos.

Servidas interinamente las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria y la titular de Veterinario municipal de esta villa, dotadas con el haber anual de trescientas sesenta y cinco y seiscientas pesetas respectivamente, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad por término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo los que se crean con derecho a solicitar ambas plazas presentar sus instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía.

Pedraza de Campos 30 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Jesús Frontela.

### Villamoronta.

Don Constancio Quijano Rebolleda, Alcalde constitucional de Villamoronta.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 17 de los corrientes, acordó prescindir de las exacciones que enumera el artículo 535 del vigente Estatuto municipal para el presupuesto ordinario del año 1928, por inexistentes unas e inadaptables otras, a excepción del recargo sobre cédulas personales que abona la Diputación, recargos municipales sobre la contribución industrial, 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de urbano e industrial, y por último el repartimiento general de utilidades, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 de citado Reglamento.

Villamoronta 19 de Julio de 1927.  
—Constancio Quijano.

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Agosto de 1927 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 a 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	H.	V.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)					1											1
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Cólera reluciente																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar							1		1							2	2
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis	1	2															
Sífilis															2	1	3
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple		1					1		1	1	1			1	2	3	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral														1	1	2	
Enfermedades orgánicas del corazón					2						2	2		2		2	
Bronquitis aguda											2	2		2	4	6	
Bronquitis crónica																	
Pneumonía									1							1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1															1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)																1	1
Diarrea y enteritis											1				1	1	
Diarrea en menores de dos años	10	5					1		2	1				2	2	4	
Hernias, obstrucciones intestinales														5	10	15	
Cirrosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	2	1															
Debilidad senil														1	2	3	
Suicidios											1	2		2	1	3	
Muertes violentas					1		1										
Otras enfermedades	1			1			2				1			2	3	5	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
<b>TOTALES POR SEXOS</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>7</b>				<b>20</b>	<b>34</b>	<b>54</b>	
<b>TOTALES POR EDADES</b>	<b>24</b>		<b>1</b>	<b>4</b>	<b>6</b>		<b>6</b>		<b>13</b>					<b>54</b>			

## DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones
Legítimos		Ilegítimos		Total	Legítimos		Ilegítimos		Total	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
21	30	1	2	54	4				4	54

Palencia 8 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término for-

mular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*  
Castrillo de Don Juan.  
Guardo.  
Villacidaler.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que esti-

men convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan.*

Capillas.  
Cozuelos de Ojeda.  
Perazancas.  
Villamoronta.  
Junta vecinal de Aviñante.  
Idem de Barcenilla.  
Id. de Pomar de Valdivia.  
Id. de Zorita del Páramo.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

*Términos municipales que se citan*

Castrillo de Don Juan.  
Ventosa de Pisuerga.  
Villarrabé.  
Villatoquite.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se expresan para el año de 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan.*

Báscones de Ojeda.  
Meneses.  
Piña de Campos.  
Rivas de Campos.  
San Cebrián de Campos.  
Villada.